



ACTUALIDAD NORMATIVA

COLOMBIA:

 Reforma Constitucional. El Senado Colombiano ha abortado el proyecto de reforma constitucional que pretendía consagrar la reelección para el cargo de Presidente de la República.

 Reforma Constitucional. El pasado 25 de octubre se celebró un referendo para someter a la opinión pública una reforma constitucional diseñada y promocionada por la Presidencia de la República.

GUATEMALA:

 Corte de Constitucionalidad. La Corte ha aprobado su nuevo Reglamento, a través del Acuerdo 10-2003.

PERÚ:

 Corte Constitucional. El Reglamento normativo del Tribunal Constitucional ha sido aprobado por Resolución Administrativa N 111-2003-P/TC, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de septiembre de 2003. Así mismo el Reglamento de Organización y Funciones del TC ha sido aprobado por Resolución Administrativa N° 096-P/TC.

URUGUAY:

 Expedición de varias leyes. Normas que modifican el procedimiento legislativo y otras materias.



Revista del Foro Constitucional Iberoamericano

Revista 3 - AN Colombia 1

ACTUALIDAD NORMATIVA

COLOMBIA

El pasado 27 de octubre la Plenaria del Senado votó en contra del proyecto de acto legislativo que pretendía reformar los artículos 197, 303 y 314 de la Constitución colombiana de 1991. Con esta votación el proyecto ha quedado definitivamente archivado.

La modificación de estas disposiciones hubiera significado introducir la posibilidad de reelección para quienes ocuparan los cargos de Presidente de la República, Gobernador de departamento y Alcalde municipal. Esta reelección, sólo en caso del Presidente podría llevarse a cabo en el periodo electoral siguiente. Gobernadores y alcaldes deberían esperar un periodo para volver a presentarse como candidatos.

El proyecto de Acto Legislativo había sido presentado por un grupo de congresistas, pertenecientes al Partido Conservador.

[Ver el Proyecto de Acto Legislativo](#)

[Ver la Exposición de motivos del proyecto](#)

Noticia aportada por [Beatriz Eugenia Sánchez](#)



Revista 3 - AN Colombia 2

ACTUALIDAD NORMATIVA

COLOMBIA

El Referendo para la reforma de la Constitución colombiana de 1991, se celebró el pasado 25 de octubre. El proceso que llevó hasta su realización fue arduo, pues la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de varias de las disposiciones de la Ley 796 de 2003, a través de la cual se le convocaba.

A pesar de la expectativa que el referendo generó, ninguna de las reformas que proponía, que abarcaban materias tan disímiles como la reforma al Congreso de la República y la congelación de los salarios de trabajadores y funcionarios públicos por un espacio de dos años, logró el mínimo de votos necesarios para ser aprobados.

En efecto, el artículo 377 de la Constitución exige, para la aprobación de las reformas constitucionales a través del referendo la participación de - al menos - un cuarto del censo electoral. Índice de participación que no se logró, a pesar de los esfuerzos y recursos que el Gobierno Nacional invirtió para animar a los ciudadanos a votar y a aprobar los quince puntos del Referendo.

En la actualidad cursa, ante el Congreso de la República, un proyecto de Acto Legislativo, que recoge parte de los puntos del referendo, a fin de reformar la Constitución por la vía ordinaria. El proyecto, que consta de diez artículos, fue presentado por un grupo de congresistas que pertenecen al mismo movimiento político del presidente Uribe Vélez. Los puntos de la Constitución que se pretenden modificar se relacionan con la reforma al Congreso de la República. De esta manera la propuesta establece disposiciones relativas al aumento del número y severidad de las inhabilidades para los congresistas, impone la votación nominal, establece la separación de funciones administrativas de las legislativas en la Cámaras del Congreso, estipula la congelación en el número de congresistas y determina la pérdida de investidura para los legisladores que no asistan a más de seis sesiones en las comisiones. Así mismo modifica artículos constitucionales para mejorar los mecanismos de control al manejo de las regalías y el desmonte de los auxilios parlamentarios.

Este proyecto ha sido aprobado en su primer debate, en la Comisión Primera del Senado de la República. Esto significa que aún debe ser aprobado en siete debates más, cuatro de los cuales se desarrollarán en la Cámara de Representantes, mientras los restantes tendrán lugar en el Senado de la República.

PROCESO DE CONVOCATORIA A REFERENDO

Ley 796 de 2003. Por medio de la cual se somete a referendun una reforma a la Constitución.

Posición de la Defensoría del Pueblo frente a la Ley 796 de 2003 . 3. Presentada ante la Corte Constitucional dentro del proceso de revisión de constitucionalidad.

Decisión de la Corte Constitucional del 9 de julio de 2003 . Por medio de la cual declara la inconstitucionalidad de algunos de los artículos de la Ley de referendo.

Decreto 2000 de 2003 . Por medio del cual se convoca la celebración del referendo para el 25 de octubre de 2003.

Todos los documentos de esta sección han sido aportados por Catalina Botero

Ver la Sentencia de la Corte Constitucional C-551/2003 . Por medio de la cual se analiza la constitucionalidad de la Ley 796 de 2003.

Noticia aportada por Beatriz Eugenia Sánchez



[Contacto](#)

[Enlaces de interes](#)

Revista 3 - AN Guatemala

ACTUALIDAD NORMATIVA

[GUATEMALA](#)

La Corte de Constitucionalidad emitió el Acuerdo 10-2003 (Reglamento), en el que reforma un Acuerdo anterior -relativo a la forma de suplir las ausencias temporales de los Magistrados-, disponiendo que a partir de ese entonces, toda ausencia temporal e inhibitoria debe suplirse por sorteo realizado en la presencia de todos los Magistrados.

Noticia aportada por Pablo Hurtado



Revista del Foro Constitucional Iberoamericano

Revista 3 - AN Perú

ACTUALIDAD NORMATIVA

PERÚ

Reglamento normativo del Tribunal Constitucional (TC), aprobado por Resolución Administrativa N° 111-2003-P/TC, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de septiembre de 2003, y Reglamento de Organización y Funciones del TC aprobado por Resolución Administrativa N° 096-P/TC

El referido reglamento, que consta de once títulos, setenta artículos y cuatro disposiciones finales, desarrolla las atribuciones del Tribunal Constitucional, incluyendo la de resolver las quejas por denegatoria del recurso extraordinario; los derechos y deberes de los magistrados; el procedimiento de elección del Presidente y Vicepresidente, así como el tiempo de duración de sus respectivos cargos; las competencias del Pleno y de las Salas; el procedimiento para realizar las audiencias públicas; la forma de llevar a cabo las sesiones y el procedimiento de votación para dictar sentencias; entre otros aspectos.

Cabe indicar que varios de los aspectos contenidos en el citado reglamento ya se encuentran previstos en la Constitución o en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. No obstante el reglamento aporta al desarrollar aspectos no previstos legalmente.

Finalmente, resulta pertinente destacar que esta norma deroga el Reglamento normativo aprobado a través de Resolución Administrativa N° 33-2003-P/TC de 3 de marzo, eliminando de su precedente, 44 artículos referidos a la naturaleza, finalidad, funciones generales de las unidades orgánicas, atribuciones de los titulares de éstas así como normas sobre la estructura funcional orgánica hasta el tercer nivel organizacional. Estas materias son reguladas por el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional aprobado por Resolución Administrativa N° 096-P/TC y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de agosto de 2003.

Noticia aportada por Samuel Abad y Erika García



Revista del Foro Constitucional Iberoamericano

Revista 3 - AN Uruguay

ACTIVIDAD NORMATIVA

URUGUAY

A lo largo del tercer trimestre de 2003, el Parlamento de la República Oriental del Uruguay ha expedido varias normas de relevancia para la justicia constitucional. Estas han sido:

[Ley 17.673, de 21 de julio de 2003](#). Publicada en el "Diario Oficial" de 30 de julio de 2003, reglamentó el plazo para remitir los datos e informes requeridos por los legisladores conforme al artículo 118 de la Constitución

2- [La ley 17.679, de 31 de julio de 2003](#). Publicada en el "Diario Oficial" de 11 de agosto de 2003, aprobó la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

3- [La ley 17.684, de 29 de agosto de 2003](#). Publicada en el "Diario Oficial" de 18 de septiembre de 2003, instituyó el Comisionado Parlamentario con el cometido principal de asesorar al Poder Legislativo en su función de control del cumplimiento de la normativa interna e internacional ratificada por la República en materia de situación de las personas privadas de libertad en virtud de proceso judicial y determinó sus atribuciones

4- [La ley 17.690, de 21 de septiembre de 2003](#). Publicada en el "Diario Oficial" de 26 de septiembre de 2003, modificó la fecha establecida por el artículo transitorio W de la Constitución agregado por la reforma de 1997, para la realización de las elecciones internas de los partidos políticos que se harán el último domingo del mes de junio del año en que se celebren las elecciones nacionales; dispuso que antes del 15 de septiembre de dicho año los partidos deberán registrar ante la Corte Electoral su respectiva fórmula única de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República y modificó diversas normas sobre registro cívico nacional .

Todas estas leyes pueden consultarse en la página web del Parlamento: <http://www.parlamento.gub.uy/>
Datos aportados por Eduardo Esteva Gallicchio